

2 PRINCIPIOS BÁSICOS SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Una serie de principios básicos apuntalan el campo de la seguridad y salud en el trabajo. Estos principios y las previsiones de las normas internacionales del trabajo persiguen, todos ellos, la consecución de un objetivo vital: que el trabajo se desarrolle en un entorno seguro y saludable.

PRINCIPIOS CENTRALES EN MATERIA DE SST

La seguridad y salud en el trabajo es un campo ampliamente multidisciplinar, que, invariablemente, aborda temas relacionados con áreas científicas como la medicina —incluyendo la fisiología y la toxicología—, la ergonomía, la física y la química, así como la tecnología, la economía, el derecho y otras cuestiones específicas de diversas industrias y actividades. A pesar de esta variedad de preocupaciones e intereses, cabe identificar algunos principios básicos, como los siguientes:

- *Todos los trabajadores gozan de derechos.* Los trabajadores, así como los empleadores y los gobiernos, deben garantizar la protección de esos derechos y tratar de establecer y mantener condiciones de trabajo dignas y un entorno laboral. Más en concreto:
 - El trabajo debería realizarse en un entorno seguro y saludable;
 - Las condiciones de trabajo deberían ser compatibles con el bienestar de los trabajadores y la dignidad humana;

- El trabajo debería ofrecer posibilidades reales de satisfacción y realización personal y de servicio a la sociedad (OIT, 1984).
- *Deben establecerse políticas de seguridad y salud en el trabajo.* Tales políticas deben ejecutarse tanto en el ámbito nacional (gubernamental) como en el de la empresa. Deben comunicarse, de forma efectiva, a todas las partes interesadas.
 - *Debe establecerse un sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo.* Este sistema ha de incluir todos los mecanismos y elementos necesarios para construir y mantener una cultura preventiva de seguridad y salud. El sistema nacional debe mantenerse, desarrollarse progresivamente y revisarse periódicamente.
 - *Debe formularse un programa nacional de seguridad y salud en el trabajo.* Una vez formulado, debe ser ejecutado, supervisado, evaluado y revisado periódicamente.
 - *Debe consultarse a los interlocutores sociales* (es decir, empleadores y trabajadores) *y a otras partes interesadas.* Estas consultas deberían llevarse a cabo durante la formulación, ejecución y revisión de todas las políticas y de los sistemas y programas.
 - *Los programas y las políticas en materia de seguridad y salud en el trabajo deben tener como objetivo tanto la prevención como la protección.* Los esfuerzos se deben centrar ante todo en la prevención primaria en el lugar de trabajo. Los centros de trabajo y los entornos laborales deben planificarse y diseñarse de modo que sean seguros y saludables.
 - *La información es vital para el desarrollo y la ejecución de programas y políticas eficaces.* La recogida y difusión de información veraz sobre riesgos y materiales de riesgo, vigilancia de los lugares de trabajo, supervisión del cumplimiento de las políticas y buenas prácticas, y otras actividades relacionadas, son esenciales para el establecimiento de políticas eficaces y para el control de su aplicación.
 - *La promoción de la salud constituye un elemento central de la práctica en materia de salud en el trabajo.* Deben realizarse esfuerzos para mejorar el bienestar físico, mental y social de los trabajadores.

- *Deberían establecerse servicios de salud en el trabajo que den cobertura a todos los trabajadores.* Idealmente, todos los trabajadores de todas las categorías de la actividad económica deberían tener acceso a dichos servicios, con el fin de proteger y promover la salud de los trabajadores y mejorar las condiciones de trabajo.
- *Deben ponerse a disposición de los trabajadores que sufren lesiones profesionales, accidentes de trabajo y enfermedades relacionadas con el trabajo, prestaciones indemnizatorias, servicios de rehabilitación y servicios curativos.* Debe actuarse para reducir al mínimo las consecuencias de los riesgos profesionales.
- *La educación y la formación constituyen componentes esenciales de un entorno laboral seguro y saludable.* Los trabajadores y los empleadores deben tomar conciencia de la importancia de establecer procedimientos de trabajo seguros y saber cómo hacerlo. Los educadores deben estar formados en áreas de especial relevancia para industrias concretas de forma que puedan afrontar los problemas específicos de seguridad y salud en el trabajo.
- *Los trabajadores, los empleadores y las autoridades competentes tienen ciertas responsabilidades, deberes y obligaciones.* Por ejemplo, los trabajadores deben seguir los procedimientos de seguridad establecidos; los empleadores deben proporcionar lugares de trabajo seguros y garantizar el acceso a los primeros auxilios; y las autoridades competentes deben trazar, comunicar, así como revisar y actualizar periódicamente las políticas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- *Debe controlarse la aplicación de las políticas.* Debe establecerse un sistema de inspección para garantizar el respeto de la legislación sobre seguridad y salud en el trabajo y de la legislación laboral.

Sin duda, estos principios generales se solapan parcialmente. Por ejemplo, la recogida y difusión de información sobre las distintas facetas de la seguridad y salud en el trabajo subyacen en todas las actividades descritas. La información es necesaria para la prevención, así como para el tratamiento de las lesiones y enfermedades profesionales. También se precisa para el establecimiento de políticas

eficaces y para garantizar el control de su aplicación. La educación y la formación requieren información.

Si bien estos principios básicos conforman los programas y las políticas en materia de seguridad y salud en el trabajo, la lista anterior no es, en absoluto, exhaustiva. Áreas más especializadas disponen de sus correspondientes principios propios. Por otra parte, a la hora de trazar las políticas, deben tenerse en cuenta consideraciones éticas relativas a cuestiones como la del derecho a la intimidad de los individuos.

Estos principios básicos se discuten en los capítulos siguientes de esta obra y en otras publicaciones de la OIT (véase por ejemplo, OIT, 1998a).

DERECHOS Y DEBERES

Las responsabilidades de los gobiernos, empleadores y trabajadores deben considerarse complementarias, reforzándose mutuamente en la tarea común de promover la seguridad y la salud en el trabajo con el mayor alcance posible, dentro de las limitaciones derivadas de las condiciones y la práctica nacionales.

Derechos de los trabajadores

Existe un reconocimiento creciente de que la protección de la vida y la salud en el trabajo constituye un derecho fundamental de los trabajadores (véase el Recuadro 8); en otras palabras, un trabajo decente implica un trabajo sin riesgo. Además, los trabajadores tienen el deber de cuidar de su propia seguridad, así como de la seguridad de cualquiera que pueda verse afectado por sus actos u omisiones. Ello implica el derecho a disponer de un conocimiento adecuado y a interrumpir el trabajo en caso de peligro inminente para la seguridad o la salud. Para cuidar de su propia seguridad y salud, los trabajadores necesitan comprender los riesgos y peligros profesionales. Deberían, por lo tanto, estar correctamente informados de los riesgos y adecuadamente formados para desempeñar sus tareas de forma segura. Para progresar en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo en el seno de las empresas, los trabajadores y sus representantes han de cooperar con los empleadores, por ejemplo mediante la participación en la elaboración y ejecución de los programas de prevención.

Recuadro 8

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – UN DERECHO FUNDAMENTAL

El derecho a la seguridad y salud en el trabajo está consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas, 1948, que dispone:

Toda persona tiene el derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo ...

(Artículo 23)

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, 1976, reafirma este derecho en los términos siguientes:

Los Estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo, equitativas y satisfactorias, que le aseguren en especial: ... b) la seguridad y la higiene en el trabajo.

(Artículo 7)

Responsabilidades de los empleadores

Dado que los riesgos profesionales surgen en el lugar de trabajo, corresponde a los empleadores garantizar que el entorno laboral sea seguro y saludable. Ello significa que deben prevenir y proteger a los trabajadores frente a los riesgos profesionales. Pero la responsabilidad del empleador va más allá, al imponer el conocimiento de los riesgos profesionales y el compromiso de garantizar que los procesos de gestión *promueven la seguridad y la salud en el trabajo*. Por ejemplo, el conocimiento de las implicaciones en materia de seguridad y salud debería guiar las decisiones sobre elección de la tecnología y sobre cómo se organiza el trabajo.

La formación es una de las tareas más importantes que deben desempeñar los empleadores. Los trabajadores no sólo precisan conocer cómo realizar sus trabajos, sino también cómo proteger sus vidas y su salud y la de sus colegas en el curso del trabajo. En el seno de las empresas, los gerentes y los supervisores son los responsables de garantizar que los trabajadores están adecuadamente formados para el trabajo que se supone tienen que llevar a cabo.

Dicha formación debería incluir información sobre los aspectos del trabajo conectados con la seguridad y la salud y sobre los medios para prevenir o reducir al mínimo la exposición a riesgos. A una escala mayor, las organizaciones de empleadores deberían promover programas de formación e información sobre la prevención y el control de riesgos, así como sobre la protección contra los mismos. En caso necesario, los empleadores deben ser capaces de afrontar los accidentes y emergencias, incluido el suministro de *medios de primeros auxilios*. Deberían preverse, asimismo, las medidas adecuadas para *indemnizar* las lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo, así como para la rehabilitación y para facilitar una pronta reanudación del trabajo. En resumen, el objetivo de los programas preventivos debería ser proporcionar un entorno seguro y saludable que proteja y promueva la salud de los trabajadores y su capacidad de trabajo.

Obligación de los gobiernos

Los Gobiernos son los responsables de trazar políticas de seguridad y salud en el trabajo y de velar por que se ejecuten. Las políticas tendrán su reflejo en la *legislación*, debiendo controlarse su aplicación. Pero la legislación no puede cubrir todos los riesgos en el lugar de trabajo, por lo que puede ser asimismo aconsejable abordar las cuestiones de seguridad y salud en el trabajo en los *convenios colectivos* pactados entre los agentes sociales. Las políticas tendrán más posibilidades de ser apoyadas y ejecutadas si los empleadores y trabajadores, a través de sus respectivas organizaciones, se han visto involucrados en su diseño. Y ello con independencia de que adopten la forma de disposiciones legislativas, reglamentarias, repertorios de recomendaciones o convenios colectivos.

La autoridad competente debería dictar y revisar periódicamente los reglamentos o repertorios de recomendaciones prácticas; promover la investigación para identificar los riesgos y encontrar medios para superarlos; suministrar información y asesoramiento a los empleadores y trabajadores; y adoptar medidas específicas para evitar catástrofes cuando los riesgos potenciales sean elevados.

La política de seguridad y salud en el trabajo debería incorporar provisiones para el establecimiento, la gestión y la extensión progresiva de los servicios de salud en el trabajo. La autoridad com-

petente debería supervisar y asesorar sobre la implementación de un *sistema de vigilancia de la salud de los trabajadores*, el cual debería de estar vinculado con programas para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y para proteger y promover la salud de los trabajadores tanto en la empresa como en el ámbito nacional. La información proporcionada por la vigilancia mostrará si las normas sobre seguridad y salud en el trabajo han sido aplicadas y si se requieren medidas adicionales para proteger a los trabajadores.

La definición ofrecida por el Comité Conjunto OIT/OMS (véase el Recuadro 9) constituye una declaración concisa que recoge los fines principales de la salud en el trabajo. Como indica la definición, el enfoque principal en materia de salud en el trabajo se centra en tres objetivos distintos:

- el mantenimiento y la promoción de la salud de los trabajadores y de su capacidad de trabajo;
- la mejora del trabajo y de las condiciones de trabajo de forma que conduzca a la seguridad y salud; y
- el desarrollo de organizaciones de trabajadores y de culturas preventivas de seguridad y salud en una línea que favorezca la seguridad y la salud en el trabajo. Ese desarrollo también promueve un clima social positivo y facilita una gestión fluida, incrementando posiblemente también la productividad de las empresas. En este contexto el término «cultura» significa un entorno que refleje los sistemas de valores adoptados por la empresa afectada. En la práctica, esa cultura se refleja en los sistemas de gestión, política de personal, principios de participación, políticas de formación y gestión de calidad de la empresa.

Recuadro 9

**DEFINICIÓN DEL COMITÉ CONJUNTO OIT/OMS
RELATIVA A LA SALUD EN EL TRABAJO**

En su primera sesión en 1950, el Comité Conjunto OIT/OMS sobre salud en el trabajo definió el objetivo de la salud en el trabajo. En su 12ª Sesión en 1995, revisó la definición en los términos siguientes:

Recuadro 9 (continuación)**DEFINICIÓN DEL COMITÉ CONJUNTO OIT/OMS
RELATIVA A LA SALUD EN EL TRABAJO**

La salud en el trabajo debería perseguir: la promoción y el mantenimiento del más elevado grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; la prevención entre los trabajadores de dolencias causadas por las condiciones de trabajo; la protección de los trabajadores en sus empleos frente a riesgos derivados de factores nocivos para la salud; la colocación y mantenimiento del trabajador en un entorno laboral adaptado a sus capacidades fisiológicas y psicológicas; y, resumiendo,; la adaptación del trabajo al hombre y de cada hombre a su trabajo.

Nota: Esta definición ha sido adoptada por la Comisión Internacional de Salud en el Trabajo (ICOH) y figura en la actualización del 2002 del Código Ético Internacional para los Profesionales de la Salud en el Trabajo. El código está disponible en <http://www.icohweb.org>.